



RESOLUCION No. 0314-AD-81

Lima, 1° de Julio de 1981

Visto los Oficios s/n. de 22.6.81 y 058.81.FPB de la Federación Peruana de Box, elevando al Instituto Peruano del Deporte la solicitud formulada por la Empresa Promotora "BARTRA", pidiendo autorización para realizar un Programa de Box Profesional Internacional;

CONSIDERANDO:

Que la Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente sobre la solicitud formulada por la Empresa Promotora "BARTRA", pidiendo al Instituto Peruano del Deporte autorización para realizar un Programa de Box Profesional Internacional el día 26 del presente mes en la explanada norte del Estadio Nacional con la participación de los púgiles de nacionalidad nicaraguense Mario Martínez y Donald Laguna que se enfrentarán a los boxeadores de nacionalidad peruana Fernando "Rocco" Castro y Luis Ibañez, respectivamente;

Que el Instituto Peruano del Deporte en tanto se promulgue su correspondiente Ley de Organización y Funciones ha sido facultado mediante R.M. N° 0667-81-ED a autorizar la realización de las actividades deportivas internacionales en el país, así como la participación de representaciones deportivas nacionales en el exterior;

Que el Instituto Peruano del Deporte ha aprobado la solicitud a que se contrae el Primer considerando de la presente Resolución, en razón de haber sido formulada con sujeción a las normas establecidas por dicho Instituto para el indicado efecto;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555 y R.M. N° 0667-81-ED; y,

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: AUTORIZASE la presentación de los boxeadores de nacionalidad nicaraguense Mario Martínez y Donald Laguna que se enfrentarán a los púgiles peruanos Fernando "Rocco" Castro y Luis Ibañez, respectivamente, en la explanada norte del Estadio Nacional de la ciudad de Lima el día 26 de junio del presente año, debiendo percibir los honorarios que estipulan los Contratos correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emv

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

INRED

M E M O R A N D U M

Correspondencia Inter.ia

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 A: JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 Asunto AUTORIZACION ESPECTACULO BOX PROFESIONAL INTERNACIONAL
 Referencia RESOLUCION MINISTERIAL 0667-81-ED de 25.6.81

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto de la ---
 referencia para hacerle llegar con esta comunicación el ----
 proyecto de Resolución Jefatural autorizando la realización --
 de un espectáculo de Box Profesional de Carácter Internacional-
 a realizarse el día 26.6.81, con la participación de boxeador
 res profesionales de nacionalidad nicaraguense Mario Martínez
 y Donald Laguna, quienes se enfrentarán a los púgiles peruanos
 Fernando "Rocco" Castro y Luis Ibañez, respectivamente, en la
 explanada norte del Estadio Nacional.

Sobre el particular debo expresar que la indicada autorización
 se otorga en armonía con lo ordenado por la Resolución Ministe-
 rial N° 0667-81-ED que facilita al Instituto Peruano del Depor-
 te a autorizar actividades deportivas de carácter internacio-
 nal.

Atentamente,



Roberto Villavieancio Murillo
RODORO VILLAVIEANCIO MURILLO
 Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
 TVM/emy



RESOLUCION No. 0314-AD-81

Lima, 1.º de Julio de 1961

Visto los Oficios s/n. de 22.6.81 y 058.81.FPB de la Federación Peruana de Box, elevando al Instituto Peruano del Deporte la solicitud formulada por la Empresa Promotora "BARTRA", pidiendo autorización para realizar un Programa de Box Profesional Internacional;

CONSIDERANDO:

Que la Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente sobre la solicitud formulada por la Empresa Promotora "BARTRA", pidiendo al Instituto Peruano del Deporte autorización para realizar un Programa de Box Profesional Internacional el día 25 del presente mes en la explanada norte del Estadio Nacional con la participación de los pugiles de nacionalidad nicaraguense Mario Martínez y Donald Laguna que se enfrentarán a los boxeadores de nacionalidad peruana Fernando "Rocco" Castro y Luis Ibañez, respectivamente;

Que el Instituto Peruano del Deporte en tanto se promulgue su correspondiente Ley de Organización y Funciones ha sido facultado mediante R.M. N.º 0667-81-ED a autorizar la realización de las actividades deportivas internacionales en el país, así como la participación de representaciones deportivas nacionales en el exterior;

Que el Instituto Peruano del Deporte ha aprobado la solicitud a que se contrae el Primer considerando de la presente Resolución, en razón de haber sido formulada con sujeción a las normas establecidas por dicho Instituto para el indicado efecto;

De conformidad con el Art. 37º del D.L. 20555 y R.M. N.º 0667-81-ED; y,

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: AUTORIZASE la presentación de los boxeadores de nacionalidad nicaraguense Mario Martínez y Donald Laguna que se enfrentarán a los pugiles peruanos Fernando "Rocco" Castro y Luis Ibañez, respectivamente, en la explanada norte del Estadio Nacional de la ciudad de Lima el día 26 de junio del presente año, debiendo percibir los honorarios que estipulan los Contratos correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

0A3/81
TVW/emj

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



RESOLUCION No. 0314-AI-81

Lima, 1.º de Julio de 1981

Visto los Oficios s/n. de 22.6.81 y 058.81.FPB de la Federación Peruana de Box, elevando al Instituto Peruano del Deporte la solicitud formulada por la Empresa Promotora "BARTRA", pidiendo autorización para realizar un Programa de Box Profesional Internacional;

CONSIDERANDO:

Que la Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente sobre la solicitud formulada por la Empresa Promotora "BARTRA", pidiendo al Instituto Peruano del Deporte autorización para realizar un Programa de Box Profesional Internacional el día 25 del presente mes en la explanada norte del Estadio Nacional con la participación de los pugiles de nacionalidad nicaraguense Mario Martínez y Donald Laguna que se enfrentarán a los boxeadores de nacionalidad peruana Fernando "Rocco" Castro y Luis Ibañez, respectivamente;

Que el Instituto Peruano del Deporte en tanto se promulgue su correspondiente Ley de Organización y Funciones ha sido facultado mediante R.M. N.º 0667-81-ED a autorizar la realización de las actividades deportivas internacionales en el país, así como la participación de representaciones deportivas nacionales en el exterior;

Que el Instituto Peruano del Deporte ha aprobado la solicitud a que se contrae el Primer considerando de la presente Resolución, en razón de haber sido formulada con sujeción a las normas establecidas por dicho Instituto para el indicado efecto;

De conformidad con el Art. 37º del D.L. 20555 y R.M. N.º 0667-81-ED; y,

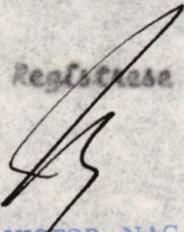
De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: AUTORIZASE La presentación de los boxeadores de nacionalidad nicaraguense Mario Martínez y Donald Laguna que se enfrentarán a los pugiles peruanos Fernando "Rocco" Castro y Luis Ibañez, respectivamente, en la explanada norte del Estadio Nacional de la ciudad de Lima el día 26 de junio del presente año, debiendo percibir los honorarios que estipulan los Contratos correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emj


VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL
PUERTA 14

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOX AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOX
"C. L. A. B."

WORLD BOXING
ASSOCIATION

OF. 058 81. FPB.

DIRECCION TELEGRAFICA Y
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 3149900



Lima, 26 de Junio de 1981.

Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI
Director Genral del Instituto
Peruano del Deporte.
Ciudad.-

De mi consideración :

Me es grato dirigirme a usted ampliando el oficio anterior sobre la programación a efectuarse el día de hoy en la Explanada Norte del Estadio Nacional para cuyo efecto le adjunto la declaración jurada de los dos boxeadores nicaragüenses Mario Martínez y Donald Laguna y de su Entrenador Alfredo Struch en que consta la relación de sus últimas cinco peleas asimismo copia xerográfica de algunos recortes periodísticos.

La situación de los boxeadores nicaragüenses es un caso especial por no existir Comisión en ese país que emitan el Ranking Oficial en razón de haber sido abolido el Boxeo Profesional, y tan sólo les dan Certificado de Aptitud expedido por el Departamento Médico.

Reitérele en esta oportunidad los sentimientos de mi especial y distinguida consideración.

Atentamente.



OSCAR TERAN BRAMBILLA
Presidente

OTB/rpa.
c.c.

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL
PUERTA 14

DIRECCION TELEGRAFICA Y
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOX AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOX
" C. L. A. B. "

WORLD BOXING
ASSOCIATION

Lima, 25 de Junio de 1981.

Señor Oscar Terán B.
Presidente de la Federación Peruana
de Box.
Ciudad.

S.P.:

De acuerdo a lo solicitado por su Despacho, debe manifestarle que actualmente el boxeo profesional ha sido prohibido en Nicaragua, razón por la que los boxeadores que salen a pelear fuera del país, no reciben el ranking de sus peleas, por no haber Comisión, solo reciben el certificado médico de aptitud, que le acompañamos al presente.-

Pero los boxeadores que deben actuar Mario Martinez, welter y Donald (Espinal) Laguna, tienen sus ultimas peleas, en la siguiente forma :

MARIO MARTINEZ

Abril 1980.- Carlos Rios en Panama.- GKO 1er.R.
Junio " Fco. Campbell " " GKO 2do.R.
Novbre. " Memo Cruz.- Costa Rica.- GKOT 6 R.
Enero 1981 Roberto Alfaro Argentina PKOT 7 R.
Marzo " Walter Johnson.- EE.UU. PPP 10 R.

En Febrero de 1978, pelea en Puerto Rico, siendo peso Pluma con Samuel Serrano, Campeón Mundial, perdiendo por puntos.

DONALD (Espinal) LAGUNA

Enero 1980 Lagunita Gonzalez, Costa Rica.- PKOT 5 R.
Mayo " Fausto Gomez, Pto. Cabezas.- GPP 10 "
Novbre. " Enrique Malespin " GKOT 8 "
Enero 1981 Luis Ibarra, actual Campeon Mundial) en Panama PKOT 6 R.
Abril 1981 Cecea Guamamuz, Granada, Nic. GPP 10 "

Adjunta recortes periodisticos xerograficos de algunas de sus peleas.-

Declaramos bajo juramento que los datos proporcionados son rigurosamente exactos y que pueden posteriormente verificarse..

Atentamente


Mario Martinez.


Donald Laguna


Alfredo Struett
Entrenador.

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR

NOQUEARON A FLORES



El árbitro tuvo que intervenir rápidamente para que Pablo FLORES (hincado) no recibiera más castigo de parte de Donald LAGUNA en la velada boxística del sábado. Flores perdió por K.O.—(FERNANDEZ).

Mañana, boxeo en el Gimnasio:

C.R., NICARAGUA Y PANAMA EN CINCO PELEAS

A juzgar por las declaraciones de los boxeadores nicaragüenses y el panameño Brito, que ya están en San José para la velada del jueves, los "pobrecitos" costarricenses van a pasarlo muy mal.

Si ayer Mario Montes y Marcos Brito, nos aseguraban que "iban a volar la cabeza" a Orlando Hernández y Huracán Silva, hoy Mario "Lagartija" Silva, peso mosca que va a medir sus puños con Roger Mainor, Donald Laguna que se enfrentará a Hernán Vega y Daniel "Canelo" Sánchez que combatirá con Santos Juárez, no se han quedado atrás...

En esta ocasión, los boxeadores que han venido de Nicaragua, son superiores a los costarricenses. Por ello, estoy convencido de que mis pupilos ganarán...

Así se explicó Emilio Guerrero, entrenador de los tres púgiles que nos visitaron en la mañana...

MARIO LAGARTIJA SILVA

Es un muchacho de 19 años, con quince peleas sobre sus espaldas y con ocho victorias y tres combates nulos.

Yo boxeé con Mario Montes y conseguí un combate nulo. Fue

catalogada esta pelea como una de las interesantes del año.

—Conoce a Roger Mainor?

—No, nunca le he visto. Pero por lo que he oído, es un buen pugilista... al que le puedo ganar. Estoy en perfectas condiciones y me he preparado con tiempo para esta pelea.

"Lagartija" Silva ya ha boxeado con Santana Guido, campeón nica y aunque perdió, de muestras de su gran valor.

DONALD LAGUNA

Será el rival de Hernán Vega. También es "mosca" y se auto define a sí mismo, como un ganador nato.

—No sé lo que es retroceder un solo paso. Si hay que cambiar golpes, ahí estoy como el primero.

Soy chofer de profesión en Nicaragua, "y alterno mi trabajo con este otro, por aquello de los directos y la "directa" en el correo.

Laguna tiene ya 35 peleas realizadas, con 28 victorias... aunque también perdió con Santana Guido, el campeón de Nicaragua.

—Entre mis victorias más importantes está la que conseguí ante Enrique Malespin, (vencedor de Félix Madrigal), Gregorio Miranda, Mario Montes, Pablo Flores, Cabopío II, etc.

DANIEL "CANELO" SANCHEZ

Es costarricense de nacimiento, aunque de padres nicaragüenses. Y tiene mucha familia en nuestro país.

—Yo vengo a menudo a visitar a mis familiares. He peleado en Costa Rica en siete ocasiones. Tengo 34 años.

Canelo Sánchez posee un restaurante en Nicaragua y como le gusta esta otra profesión de boxeador "sigue en la brecha, hasta que el cuerpo resista y las fuerzas le jueguen una mala pasada".

—Soy casado con una nicaragüense. Tengo siete hijos y soy abuelo, aunque sólo cuento con 34 años.

—He combatido en treinta y una ocasiones, con sólo seis derrotas, siempre dentro de la categoría del peso pluma. En Costa Rica vencí al Piel Roja Chavarría, a Fallas...

—¿Qué le dio el boxeo en los años que lleva peleando...?

—Bastantes más alegrías que tristezas. Gané algún dinero y monté un restaurante. Sigo peleando porque me gusta el deporte y porque me deja algún dinerillo...

—¿Conoce a Santos Juárez...?

—Un poco. Sé que es valiente. Pero haré lo posible por vencerle en su "casa", para que no haya dudas de quien es el mejor.

La velada del jueves, por lo que nos cuentan estos boxeadores, va a ser "tremenda". Por deseos de los boxeadores, no va a quedar...



Mario Montes y Marcos Brito, de Nicaragua y Panamá, respectivamente (con su preparador y representante), rivales de Orlando Hernández y Huracán Silva, en la velada de pasado mañana en el Gimnasio Nacional. (Foto R. Córdoba)

MARTES, 13 DE ENERO DE 1981

Ha noqueado a todos sus contendidos

Donald Laguna, está invicto en



DONALD LAGUNA...quiense enfrenta el sábado 17, al ex campeón mundial Mosca Luis Ibarra, presenta 15 peleas con 15 victorias al hilo. Natural de Nicaragua espera salir airoso para ingresar al ranquín de la AMB.

(POR PONCHAS MENDOZA)—Una victoria sobre el campeón mundial pluma EUSEBIO PEDROZA, por derecho propio me guiará una revancha por el centro mundial de la categoría y a eso he venido a Panamá" dijo el titular latinoamericano RAUL "Huracán" SILVA, al ser abordado por la prensa local.

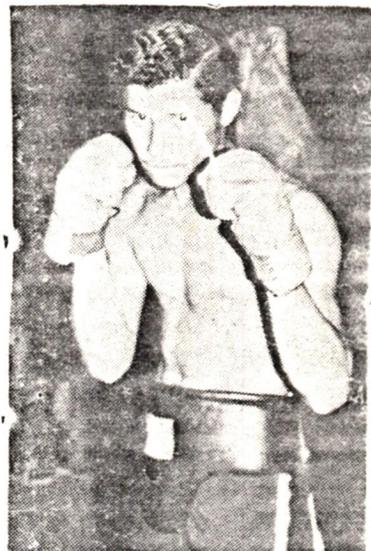
El púgil tico "Huracán" Silva en su record como boxeador profesional presente pleitos con trompadachines panameños entre ellos Marcos Britton y Jose Santana a quien los venció, por igual ante el ex campeón mundial supergallo Rigoberto Riasco y ahora la oportunidad de su vida pugilística ante el rey de la división pluma Eusebio Pedroza.

Actualmente Raul "Huracán" Silva cuenta con 52 combates como boxeador rentado, ha vencido a 42 oponentes y ha caído derrotado ante 10, y de esos 52 pleitos ha facturado 29 triunfos por la vía rápida, lo que los sitúa en el renglón de fuerte pegador.

Un caso curioso en la carrera pugilística de "Huracán" Silva es que en un torneo nacional



MODESTO GOMEZ



HENRY RUIZ

Sábado 29 de Enero

A las 8 p.m.

38 Rounds de Combate

MODESTO GOMEZ vs. FRANCISCO TALAVERA
Granada 118 Lbs. (6 Asaltos) Managua

RICARDO GARCIA vs. NICOLAS REYES
Granada 135 Lbs. (6 Asaltos) Managua

HENRY RUIZ (126 Lbs) vs. CARLOS SALAZAR
Granada (8 Asaltos) Managua
Invicto en 4 peleas por K.O. Invicto en 6 peleas

MANUELITO LOPEZ vs. JORGE LUIS MAYORGA
108 Lbs. (8 Asaltos)
Invicto en 4 peleas, Ex-Campeón Nac. Mini-Mosca

Y para cerrar con broche de oro esta fenomenal noche Boxistica, la pelea de fondo entre;

Bernies Sánchez vs. Donald Laguna

2º. en el Ranquin Nacional

120 Lbs. (10 Asaltos)

3º. Retador del Ranquin Nacional



BERNIES SANCHEZ

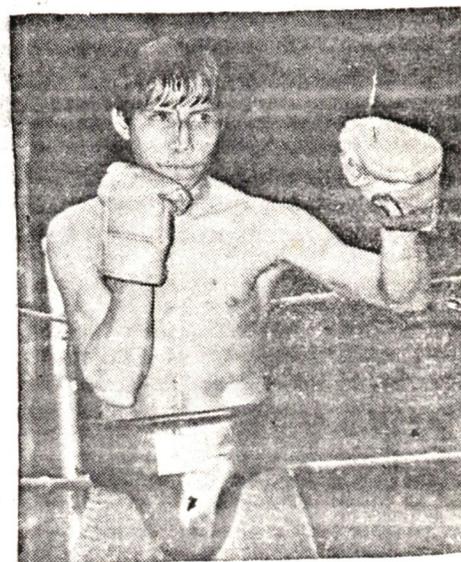
Entrada General:

Caballeros C\$10.ºº

**Damas y Niños
media paga**

Se rifaran muchas Botellas de Ron
Flor de Caña para el público asistente.

¡NO FALTE!



MANUELITO LOPEZ

Carpintería Cony

de: Miguel Mayorga

Se hacen butacos Torneados y sin Tornear
lo mismo que bates al por mayor. Tel. 2460

FARMACIA V A D O

Teléfonos: 4040 y 2816

Apúntese un K. O. comprando en

El Remate

De Granada. De 8.30 a.m. a 12.30 p.m., y De 2 a 6 p.m.

cortesía del

Taller Alaska

Refrigeración y Aire-Acondicionado en general

Ramón Mendoza C., Técnico

Dirección: Del Gimnasio Gran Chema, Granada,
10 v. al Lago y 75 al Norte. Nicaragua

cortesía de

Máquinas de Coser Hurtado

Granada, Nicaragua

Banco Nicaragüense

El Banco con mayor reserva de Capital en el país
Granada - Tels. 2611-12



Donald Laguna dispara sus puños sobre la humanidad de Enrique Malespin a quien derrotó por decisión en el descenido programa de boxeo realizado anoche en el Gimnasio Nicaragua.



FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

I N R E D

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3er. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Lima, 22 de Junio de 1981



Señor

GERMAN VICTORIA R.
Director Nacional del
Instituto Peruano de Deportes

S. D.

Me es grato dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento que la Empresa Promotora "BARTRA", ha solicitado se le conceda autorización para realizar un programa de box profesional el día 26 del presente mes en la explanada Norte del Estadio Nacional y que tiene como base las peleas entre el Campeón Nacional de los Welters Fernando "Rocco" Castro Vs. Mario Martinez de nacionalidad Nicaragüense, y Luis Ibañez del Perú Vs. Donald Laguna de Nicaragua, quienes llegaron a ésta localidad el día sábado 20 del pte. mes portando el certificado médico de Nicaragua; estando pendiente el envío cablegráfico de autorización de su Comisión - de origen.

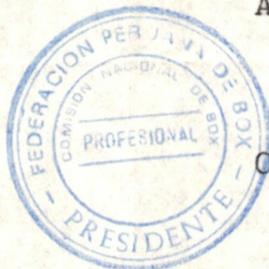
Por tal motivo, me permito solicitarle la autorización correspondiente para el uso del Estadio Nacional Explanada Norte para el indicado día a partir de las 8.30 de la noche.

Así mismo, acompaño los contratos de las peleas internacionales; el programa es el siguiente:

- 1ra.-Pelea.- 6 rounds- Juan Carrión VS. César Quispe = Livianos
- 2da.-Pelea- 10 rounds-Ivan Matamba VS. Domingo González=Livianos
- 3ra.-Pelea- 10 rounds-Luis Ibañez VS. Donald Laguna -Super Mosca
- 4ta.-Pelea- 10 rounds-Fernando Rocco VS. Mario Martinez - Welter

Agradeciéndole anticipadamente la atención al pte. reitero las seguridades de mi mayor estima.

Atentamente



OSCAR TERAN B.



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

JORGE LUIS BARTRA S.

Los que suscribimos, por una parte
con Licencia Nº **036** a nombre y en representación de **PRODUCCIONES ARTISTICAS "BARTRA"**

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **DONAL LAGUNA DE NICARAGUA**
..... con Licencia Nº a nombre y representación de **L. MISMO**
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día **VIERNES 26** del mes **DE JUNIO** del año de **1981** a las **8.30p.m.**

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **BOXISTICO** pactado a **10** rounds, frente al contendor **LUIS IBAÑEZ**

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de **CIENTO OCHENTA MIL** menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso **SUPER MOSCA** Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

*Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores con Licencia Nº y con Licencia Nº con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

LOS BOXEADORES SERAN PAGADOS POR SUS SERVICIOS EN MONEDA PERUANA Y ELLOS PAGARAN SUS
SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS.

Por constancia se firma este Contrato en triplicado a los **13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1981.**

[Signature]
Boxeador o Representante

[Signature]
Promotor

Libreta Electoral N° **713076**

Libreta Electoral N° **3540886**

LOS TESTIGOS:

Nombre

Nombre

Libreta Electoral N°

Libreta Electoral N°

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día
del mes del año según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión



Refrendado por la Federación Peruana de Box

Secretario

Presidente

**COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU****CONTRATO DE BOXEO**

Los que suscribimos, por una parte JORGE LUIS BARTRA S.,
con Licencia N° 036, a nombre y en representación de PRODUCCIONES ARTISTICAS "BARTRA"
que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra MARIO MARTINEZ DE NICARAGUA
..... con Licencia N° a nombre y representación de L MISMO
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día VIERNES 19 del mes de JUNIO del año de 1981 a las 8.30p.m.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro BOXISTICO pactado a 10 rounds, frente al contendor FERNANDO "ROCCO" CASTRO.

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de CIENTO OCHENTA MIL SOLES menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso WELTER.
Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matches que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores con Licencia N° y con Licencia N° con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

LOS BOXEADORES SERAN CANCELADOS SUS SERVICIOS EN MONEDA PERUANA Y ELLOS PAGARAN SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS.

Por constancia se firma este Contrato en triplicado a los 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1981

Mario Martín
Boxeador o Representante
Libreta Electoral Nº 113086

Jorge L. Bortolotto
Promotor
Libreta Electoral Nº 3340886

LOS TESTIGOS:

Nombre
Libreta Electoral Nº

Nombre
Libreta Electoral Nº

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día del mes del año según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión



Refrendado por la Federación Peruana de Box

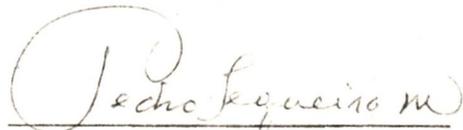
Secretario

Presidente

REPUBLICA DE NICARAGUA
COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL
CERTIFICADO MEDICO

Managua, D. N., _____

El suscrito Médico de la Comisión de Boxeo Profesional, hace CONSTAR: que en esta fecha ha reconocido al Boxeador señor MARIO MARTINEZ, con Licencia No. 4 y declara que dicho boxeador se encuentra en las condiciones de salud necesarias para participar en competencias de Boxeo.


MEDICO OFICIAL

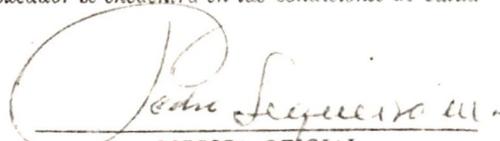
*El peso es el peor enemigo del boxeador, chequeate dos veces por semana.
El vicio es tu ruina y el de tu familia, son tus enemigos los que te ofrecen licor.*

Dr. Pedro Segueiro M. Edif. "Siglo xx" Tel. 2-5732
MANAGUA, D. N.
TELEFONOS CB-

REPUBLICA DE NICARAGUA
COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL
CERTIFICADO MEDICO

Managua, D. N., _____

El suscrito Médico de la Comisión de Boxeo Profesional, hace CONSTAR: que en esta fecha ha reconocido al Boxeador señor DONALD ESPINALES ESCALANTE con Licencia No. 5 y declara que dicho boxeador se encuentra en las condiciones de salud necesarias para participar en competencias de Boxeo.


MEDICO OFICIAL

*El peso es el peor enemigo del boxeador, chequeate dos veces por semana.
El vicio es tu ruina y el de tu familia, son tus enemigos los que te ofrecen licor.*

Edif. "Siglo xx" Tel. 2-5732